



# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Tipografía Nacional.

AÑO XLV	Managua, D. N., Sábado 28 de Junio de 1941.	Núm. 137
---------	---	----------

**SUMARIO**

**PODER LEGISLATIVO**

**CAMARA DEL SENADO**

Décima Novena Sesión Ordinaria.—(Continúa). . . . . Pág. 1145

**PODER EJECUTIVO**

**RELACIONES EXTERIORES**

Nombramiento . . . . . 1148

**HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

Permiso . . . . . 1149

**INSTRUCCION PÚBLICA**

Elévanse a escuelas graduadas, las escuelas elementales de varones y niñas de la ciudad de Nagarote, Depto. de León. . . . . 1149  
 Concédese pase de ley . . . . . 1149

**TRIBUNAL DE CUENTAS**

Piniquito . . . . . 1149

**SECCION JUDICIAL**

Remates . . . . . 1150  
 Titulos supletorios. . . . . 1151  
 Terrenos municipales. . . . . 1152  
 Denuncio de minas . . . . . 1152  
 Citación de procesados . . . . . 1152  
 Aviso . . . . . 1152

**PODER LEGISLATIVO**

**CAMARA DEL SENADO**

Décima novena sesión de la Cámara del Senado, correspondiente a las ordinarias de su tercer período constitucional, celebrada en la ciudad de Managua, a las diez y media de la mañana del día miércoles 21 de Mayo de 1941.

Presidencia del senador Dr. Onofre Sandoval, asistido de los secretarios senadores don Leonardo Cajina y Gral. José Solórzano Díaz, primero y segundo respectivamente.

Concurrieron, además, los senadores Astacio, Fiallos, Gómez R., Marín, Martínez, Moncada, Morales, Murillo, Sacasa, Salazar, Sánchez y Velázquez.

19— Se abrió la sesión.

25—Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior, con una modificación introducida por el senador Dr. Sacasa.

39—Se leyeron y aprobaron los autógrafos de la Resolución No. 27, por la

cual se aprueba el contrato celebrado entre el Gobierno y el Sr. Arturo Gadala María, para la instalación de una fábrica de papel y sus derivados en la República.

40—Se leyó y aprobó sin modificación el dictamen presentado por la Comisión Especial, compuesta por los senadores Salazar y Martínez, nombrada para dictaminar sobre la petición del Sr. Ernesto Barahona, tendiente a que este Alto Cuerpo le compre algunos ejemplares de su libro «Nicaragua - Guía General Ilustrada». La Comisión aconseja se le compren al Sr. Barahona dos ejemplares de esa edición, para la Biblioteca de esta Cámara.

59—Se leyó una comunicación del Sr. Ministro de Nicaragua en Argentina, Dr. Rubén Darío, a la cual acompaña un folleto titulado «La verdad sobre algunas Repúblicas Centroamericanas», que esa Legación ha hecho imprimir a modo de refutación a los artículos del periodista español Fernando Ortiz Echagüe, publicados en «La Nación», de Buenos Aires, en que expresa términos injuriantes y calumniosos acerca de Nicaragua y su primer magistrado.

La Secretaría acusará recibo de esa comunicación.

69—El Senador Presidente anunció que se continuaría la discusión en segundo debate del proyecto de ley de prelación del matrimonio civil, e inmediatamente sometió a discusión el artículo 29, agregado por moción del senador Dr. Sacasa.

El Senador Presidente explicó a la Cámara que el proyecto había sido aprobado en primer debate el día 14 de Mayo; luego se empezó la discusión en segundo debate, habiéndose aprobado en lo general el proyecto y el artículo primero, suspendiéndose la discusión en el artículo 29 propuesto por el senador Dr. Sacasa.

Senador Morales: Al recibir el oficio de esta Cámara excitándonos para asistir a la discusión de este proyecto, pensamos que se trataba de un debate completo de la ley; pero ahora con sorpresa vemos que se nos ha llamado únicamente para conocer de su artículo 29 que no tiene la trascendencia que se le ha dado; es decir, se requirió nuestra presencia para oír la conclusión del debate de una ley cuyo artícu-

lo principal ya está aprobado en segundo debate, circunstancia ésta que nos impide externar nuestra opinión sobre él. Creo, pues, que nuestra presencia no era necesaria, y que la discusión sostenida el día de ayer, requiriendo la concurrencia de todos los senadores, fue inoficiosa, desde el momento en que no existe la necesidad de querer completar la totalidad del Senado, para un asunto ya resuelto.

Senador Gómez: No voy a llegar hasta el extremo de mi compañero el senador doctor Morales. Creo que la discusión está abierta y que pueden presentarse mociones tal como lo permite el trámite de la ley. El Reglamento establece que no queda cerrada la discusión de un proyecto, sino hasta la aprobación de autógrafos, y aun al discutirse éstos pueden introducirse modificaciones. Por esta circunstancia, me reservo el derecho de presentar mociones en el curso del debate.

Senador Murillo: Dice verdad el senador Gómez al manifestar que al discutirse los autógrafos se puede pedir reformas a una ley; pero no en todo momento de la discusión del proyecto, como también ha querido dar a entender; todo se puede hacer, pero dentro del Reglamento y dentro de la ley; y para acordar la modificación de una ley al conocerse de los autógrafos respectivos se requieren los dos tercios de votos de los Representantes del Senado, de lo cual no hizo mención el senador Gómez, con seguridad, para dar a creer que es algo muy fácil. Lo que pide el senador Gómez, está fuera del Reglamento y fuera de la ley, desde luego que ya ha sido aprobado en firme en primer debate.

Senador Presidente: Quiero referirme al estado en que se encuentra la discusión de este proyecto, y la forma en que se está llevando a cabo su tramitación. Se sometió esta ley en primer debate con el dictamen de mayoría y minoría suscrito por el senador Martínez, en el que proponía un contraproyecto. Aprobado el dictamen de mayoría, quedó rechazado el de minoría y se entró a discutir en lo particular el proyecto, habiendo sido aprobado, en primer debate, con pequeñas reformas. En día distinto se pasó a discutirlo en segundo debate, habiéndose aprobado en lo general el proyecto, y en lo particular el Arto. 19. Después vino la moción presentada por el senador doctor Sacasa para agregar un artículo, que es lo que realmente ha causado discusión y discrepancia; pero esto no es un obstáculo para que puedan hacerse mociones alrededor de la ley, sin alterar la esencia del artículo primero ya aprobado en definitiva.

Senador Sacasa: Estoy de acuerdo con la explicación dada por el senador Presi-

dente. No se ha aprobado en segundo debate toda la ley, y por consiguiente, está abierta la discusión para que se hagan en este debate las mociones que se quieran, pero siempre respetando el artículo primero ya aprobado. Como se va a tratar la moción que yo hice, y ella está íntimamente relacionado con el artículo primero y en completa armonía con él, según mi criterio, pido a la mesa que para fijar mejor las ideas, para que se pueda reanudar el hilo roto de la discusión y para que todos los Representantes se enteren de los motivos en que apoyé mi moción en el anterior debate, sea leído el dictamen de mayoría, el cual comprende mi moción.

Senador Morales: Cada vez me convenzo de que ha sido una mentira convencional de la Mesa la de habernos citado para discutir una ley, que aparece ya aprobada en lo sustancial. Por la fuerza de los debates, venimos nosotros atados a lo resuelto por la Cámara, pues ya no podemos alterar en esta sesión el artículo primero que constituye la esencia de la ley. Si se quería oír nuestra opinión sobre este proyecto, si se quería el respaldo de la ley de todos nosotros, se nos debió haber excitado a concurrir antes de aprobar el primer artículo.

Senador Moncada: He estado oyendo estas discusiones con interés, con muchísimo interés, no sólo por la ley en sí, sino por la intranquilidad que va a surgir en Nicaragua con la aprobación de ella. No es posible que el liberal no sea tolerante, no es posible que confundamos nuestra misión de hombres de sociedad, de civismo y de religión también, aunque algunos seamos incrédulos, desde luego que la mayoría de los nicaragüenses cree en Dios y cree más en el matrimonio religioso que en el civil. Una fórmula que haga concordar esos matrimonios, que lleve a los nicaragüenses con la conciencia tranquila, sería lo mejor para nosotros si queremos ser buenos legisladores, si queremos contemplar desde el punto de vista real el problema de tantos niños, mujeres y hombres que han nacido al amparo de la religión católica. Se habla de que hay bigamia; poligamia también existe en todo el mundo, y no se ha podido acabar con ella, ni con los decretos drásticos de Hitler ni con otros sistemas. Pido a la Mesa que no nos festine en esta lucha, pues es más conveniente la tranquilidad de los nicaragüenses, y voy a decirlo muy claro: este proyecto va en contra de la tranquilidad misma del Gobierno actual. De ayer es la historia de Zelaya, que perdió tantas cosas por entrometerse en asuntos de religión en Nicaragua. Ex-

pongo mi criterio con la conciencia tranquila y con mi energía de ciudadano.

Senador Murillo: El discurso que acaba de pronunciar el senador Moncada creo que nada va a significar en este asunto, estando ya aprobado el artículo esencial; pero le voy a decir algo sobre las palabras que ha vertido. Esta ley no puede causar intranquilidad en Nicaragua, pues se trata simplemente de una reglamentación para la efectividad del matrimonio civil que es el que garantiza los derechos de los contrayentes. Esta ley de reglamentación está establecida en muchas partes del mundo y ha dado muy buenos resultados. Pido a la Mesa que cuando termine mis palabras, se lea el informe de la Corte Suprema de Justicia que es la que está ligada íntimamente con este asunto, porque es la que se da cuenta de los casos que se presentan a diario por la falta de una buena reglamentación. La ley hubiera sido más sencilla si la Cámara de Diputados la hubiera dado ordenando que vuelvan a regir los artículos pertinentes en el Código Civil, y quizás así no hubieran demostrado oposición algunos senadores. De todas maneras, he pedido que se lea el dictamen de la Corte Suprema de Justicia para que desaparezcan los prejuicios, pues ella está integrada por gente muy seria, y son de opinión de que esta ley dará magníficos resultados. De modo, que la intranquilidad vendría al país si no reglamentáramos los principios establecidos, pues la gente que no entiende y se casa solamente por su religión, no tendría como reclamar sus derechos civiles en los casos de muerte o de discordia.

Senador Cajina: No voy a referirme en absoluto a los que me han precedido en el uso de la palabra. Lo que ellos han expuesto se refiere al fondo de la ley y por el momento no hay nada propuesto en ese sentido. Ellos están, los unos atacando, y los otros defendiendo el proyecto. Sí, voy a referirme a lo expuesto por el senador Morales, cuando lanza el cargo a la Mesa Directiva o al Presidente, diciendo que se les ha llamado aquí con una mentira. No es cierto, voy a explicar: La Comisión dictaminadora emitió su dictamen que conoció y aprobó la Cámara del Senado casi por unanimidad, con excepción del artículo 29 propuesto por el comisionado Dr. Sacasa. Aprobada en lo general y en lo particular la ley, en primer debate, se entró a discutir en segundo debate, insistiendo en esta vez el senador Dr. Sacasa en mantener su artículo. Es decir, que estamos conociendo de una parte integrante de la ley, y para oír la opinión sobre el punto que no ha merecido la acogida de la mayoría de los represen-

tantes presentes en la sesión en que se discutió esa moción, es que se acordó reunir a la mayoría de los senadores para oír sus opiniones; pues que el artículo 29 desbarata la proposición del artículo primero en su esencia. Por esa discrepancia, precisamente, es que lo estamos discutiendo, por eso es que se le ha dado la importancia que requiere. Hay que tomar en consideración que una proposición de un senador, ya sea hecha por escrito o verbal, para modificar o agregar conceptos en un proyecto, forma parte integrante de él, y por lo tanto en este caso, no podemos decir que la ley está aprobada, pues falta la aprobación en segundo debate del artículo 29 propuesto por el senador Dr. Sacasa, que repito, ha sido lo que ha dado motivo de discrepancia.

Senador Morales: Me voy a permitir leer el oficio dirigido por la Mesa. (Dió lectura al oficio). En español yo entiendo que se nos llamó para tratar en segundo debate del proyecto sobre la prioridad del matrimonio civil al religioso. Ahora se nos niega que hablemos sobre el asunto, argumentando que ha sido aprobado en definitiva el artículo primero de la ley, con lo cual se cierra la discusión, pues dicho artículo es el punto básico de la ley.

Senador Gómez: Sentí mucho no estar en los días en que se discutió esta ley en el Senado. Habría dado mi opinión desde entonces. Estoy en contra de ese proyecto. Me parece absurdo que en este momento de intranquilidad mundial y de lucha, vengamos nosotros a dictar una ley que va a violentar y contrariar la opinión del 98% de los nicaragüenses. Esa ley parecería promulgada por Hitler sobre los territorios ocupados, y no por un país esencialmente católico. Estamos olvidando dos hechos trascendentales: que la mayoría de los nicaragüenses es católica y que hay que respetar su opinión; segundo, que hay separación absoluta entre la Iglesia y el Estado: nada tiene que ver la una con el otro; y por lo tanto, el matrimonio religioso es para el Estado una musarafia y los casados por cualquier culto son amancebados. El matrimonio civil para los católicos es una musarafia, un contrato y los pactantes están también mancebados. Todo lo que tienda a violentar la conciencia y la creencia, como dijo muy bien el doctor Aguado, viene a constituir un principio de opresión y éste es un caso en que se contraría la conciencia. El General Moncada, quien tiene tanta experiencia, nos acaba de recordar todos los males y todas las intranquilidades que trajo a Nicaragua la persecución a la religión en tiempos del Gral. Zelaya. Esta ley no es ley liberal: es ley de opresión; todo lo que

tiende a imponer que no se pueda celebrar un rito o un culto dentro de la reglamentación de ese mismo culto, contraría el artículo de la Constitución, y por eso he dicho, que en el fondo estamos dando una ley inconstitucional. El Gral. Somoza le ha extendido franquicia a los sacerdotes: no estaba obligado a ello, pero es un acto de buena administración. Otro Presidente, con cuya presencia nos honramos aquí en el Senado, protegió a la religión católica. Al principio, le cerraron las puertas de las iglesias de Granada cuando llegó allá y luego se les abrieron de par en par. Y yo le oí decir a él mismo, y lo voy a repetir ahora, que iba a poner en el Presupuesto una partida para que los sacerdotes, sobre todo los nacionalistas, no fueran menesterosos. Esa es obra de buen estadista. No otra cosa hizo Bolívar cuando declaró que mandaba con la espada, pero además con la cruz. Ahora, ya la situación está planteada en forma que no podemos presentar ninguna moción, pero quiero que se conozca mi opinión en este asunto. Allí no más en Costa Rica, han solucionado este problema de una manera admirable; es un país que puede dar ejemplo de democracia a todo el mundo: acabamos de ver al Presidente de la República acusado, defenderse, triunfar y luego perdonar a su ofensor. Costa Rica tiene religión oficial, y sin embargo, ha resuelto este conflicto de una manera ejemplar. Dice su artículo: El matrimonio celebrado conforme a la religión católica, apostólica y romana, surte sus efectos civiles si se inscribe en el Registro del Estado Civil, salvo que se haya celebrado en contra del artículo (tal) del Código Civil. ¿Qué es lo que dice el artículo del Código Civil de Costa Rica? Es un artículo exacto al nuestro. Que se declara sin valor cualquier matrimonio celebrado cuando existe un matrimonio anterior. La ley presentada ahora con el objeto de evitar la bigamia no soluciona nada. Voy a poner sobre la Mesa un proyecto de ley, en términos semejantes a los de la ley de Costa Rica, con la diferencia, de que aquí se aplicará a todos los cultos, que el estado no tiene religión oficial. Respecto a lo dicho del dictamen de la Corte Suprema de Justicia, voy a declarar algo: Preguntado ayer un Magistrado de cómo era que habían firmado ese dictamen, contestó que el no estaba en la Corte el día que se inscribió y que no participaba de tal opinión, sino de que se diera una ley como la que existe en Costa Rica; pero siguiéndose las diligencias previas ante la autoridad civil. Estados Unidos también tiene una ley magnífica, que yo aceptaría para nuestro país inmediatamente. Una nación latino-democrática y otra sajona democrática

que admite como base la licencia ante la autoridad civil, nos pueden servir de modelo voy a presentar mi proyecto modestamente, con el objeto de poner mi pequeño grano de arena, no viendo más que la tranquilidad del gobierno y de la sociedad nicaragüense. (El senador Gómez presentó a la mesa su contraproyecto).

Senador Murillo: Voy a decir respecto al discurso del senador Gómez, lo mismo que dije del de Moncada; que ellos pueden decir lo que quieran porque tienen derecho a la palabra, pero que tantos sus discursos como el proyecto del Senador Gómez no conduce a nada, ni cabe aquí; porque en primer lugar, es un nuevo proyecto del cual no puede tratar el Senado, por no haber sido iniciado en la Cámara de Diputados; y segundo, que ya hemos aprobado el artículo esencial del proyecto. El presenta ese proyecto, únicamente para defender su credo político; pero yo tengo distintas ideas que defender, y soy de los que creo que el Estado debe estar separado de la Iglesia, para poder respetar todas las religiones, pues todos pagan iguales impuestos y por lo tanto deben tener iguales derechos. No veo por qué tenga que haber especialidad para un culto determinado. Sin lugar a equivocarme, digo que ese Magistrado que citó el senador doctor Gómez es el doctor Santos Flores López, porque tienen una ideología igual a la de él. El Estado no debe tener religión, y si, respetarlas a todas. Esta es de orden social. La Corte Suprema de Justicia oficialmente así lo expresa, y dice que debe aprobarse. Por esto he pedido a la Mesa se lea ese importante dictamen.

Senador Gómez: Si yo callara dirían que es el doctor Santos Flores López quien ha dado la opinión a que me he referido. Por desgracia no es él, el de la honra; es un Magistrado liberal ciento por ciento.

(Continuará)

---

## PODER EJECUTIVO

---

### RELACIONES EXTERIORES

---

Nº 10

El Presidente de la República,

Acuerda:

19—Nombrar al señor Eduardo Guadamuz, chofer del carro oficial Nº 21 al servicio del señor Jefe del Protocolo del Ministerio de Relaciones Exteriores.

20—Este acuerdo empezará a regir desde la presente fecha.

Comuníquese—Casa Presidencial—Managua, D. N., 13 de Junio de 1941.—A. SOMOZA—El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores—Mariano Argüello.

**HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

Nº 327

El Presidente de la República,  
Acuerda:

Conceder un mes de permiso al doctor Hernán medina Baca, Secretario (Tes. Jta. Loc. de Benef.) de la Junta de Información y Detalle de esta ciudad. Dicho permiso será del primero al treintinueve de Julio próximo; con goce de sueldo.

Comuníquese—Casa Presidencial—Managua, D. N., 24 de Junio de 1941.—A. SO-MOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público—J. Ramón Sevilla.

**INSTRUCCION PUBLICA**

Nº 151

El Presidente de la República,  
Considerando:

Que son muchas las solicitudes llegadas al Ministerio de Instrucción Pública, firmadas por vecinos de la ciudad de Nagarote, Departamento de León, contraídas a pedir se eleven en categoría a las escuelas elementales de ese lugar, debido a que por no haber los últimos grados de Primaria muchos niños no pueden seguir más allá del segundo o tercer grado y

Considerando:

Que la población escolar de la ciudad de Nagarote es bastante numerosa, como puede colegirse de ser Distrito Electoral, y

Considerando:

Que es justa la solicitud de los vecinos de Nagarote, y que el elevar a categoría superior a dichas escuelas es ofrecer mayores facilidades a los educandos de ese lugar para que en el futuro puedan aprobar allí su primaria,

Acuerda:

19—A partir del 19 de Julio próximo elévanse a escuelas graduadas, las actuales elementales de varones y niñas de la ciudad de Nagarote, Departamento de León

29—Organizar dichas escuelas de la siguiente manera: Escuela Graduada de Varones:

Director, Miguel Angel Leiva; Profesores, Gustavo Vicente Espinosa, Humberto Silva, Benjamín Zapata.

Escuela Graduada de Niñas:

Directora, Estebana de Zapata; Profesoras, Orfilla Pérez Ponce, Esperanza Jerez, Rosibel Mantilla A.

39—De los nombrados solamente tomarán posesión de sus cargos los profesores Estebana Zapata y Benjamín Zapata, ya que los otros lo habían hecho anteriormente, en la Jefatura Política del Departamento de León y devengarán el sueldo de ley.

Comuníquese—Casa Presidencial—Managua, D. N., 23 de Junio de 1941.—SO-MOZA.—El Ministro de Instrucción Pública, por la ley—Aníbal Ibarra y Rojas.

Nº 153

El Presidente de la República,

Vista la solicitud presentada a la Secretaría de Instrucción Pública y Educación Física, por el señor Daniel Venegas V., contraída a pedir se conceda el Pase de Ley a su Título de Maestro de Instrucción Primaria, y al de su señora esposa doña Otilia Erazo Villaneda de Venegas, de Maestra de Instrucción Primaria, extendidos, respectivamente, con fechas veinticinco de Octubre y veinte de Febrero de mil novecientos veintiocho, por el Director del Instituto Nacional y Escuela Normal de Varones de Oriente, y por la Directora Directora del Instituto Nacional y Escuela Normal de Señoritas de Oriente, ambos de la República de Guatemala, a fin de ser incorporados en esta República, mediante su inscripción y escalafonamiento; y

Considerando:

Que dicha solicitud está en debida forma y que los mencionados títulos tienen todas las formalidades legales y satisfacen los requisitos de auténtica necesarios, caba acceder a lo solicitado;

Por Tanto: y de conformidad con el Arto. 131 del Reglamento del Poder Ejecutivo y al tenor de los Artos. 4 y 11 de la Ley de Equivalencia vigente,

Acuerda:

Unico—Concédese el Pase de Ley respectivo a los títulos de la referencia.

Comuníquese—Casa Presidencial—Managua, D. N., 28 de Mayo de 1941.—SO-MOZA.—El Ministro de Instrucción Pública y Educación Física—G. Ramírez Brown.

**TRIBUNAL DE CUENTAS**

FINIQUITO

Nº 4

Tribunal de Cuentas—Sala de Contraloría Especial de Cuentas Locales de Beneficencia—Managua, D. N., treinta de Abril de mil novecientos cuarenta y uno. Las nueve de la mañana.

Examinado el presente juicio de la Cuenta que en su carácter de Tesorero de la Junta Local de Beneficencia de Jinotepe, el señor Rosa Mayorga, mayor de edad, casado, agricultor y de aquel domicilio, llevó del primero de Julio de mil novecientos treinta y ocho al treinta de Junio de mil novecientos treinta y nueve,

Resultado:

Que con fecha diez de Marzo de mil novecientos cuarenta y uno el bachiller Juan

Huembes H., mayor de edad, soltero, estudiante de Derecho y de este domicilio, nombrado defensor de oficio de todos los cuentadantes, se presentó en nombre del señor Mayorga, pidiendo por su orden, la glosa administrativa y judicial de esta Cuenta, por haber presentado toda la documentación correspondiente, y que al efecto, por auto de las siete y media de la mañana del quince de Marzo de mil novecientos cuarenta y uno, folio primero, se tuvo por presentado este pedimento y se designó al Contador señor Guadalupe Espinosa para que procediera a la respectiva glosa administrativa.

Que habiendo sido practicada ésta, se le hicieron los reparos que a juicio del Contador eran pertinentes, los cuales puestos en conocimiento del Cuentadante fueron desvanecidos legalmente, según puede verse de las razones puestas a cada uno de ellos.

Que terminada así la glosa administrativa, el Contador glosador encargado de ella dictó auto con fecha diez de Marzo del corriente año, folio cuarenta y tres, diciendo que estando terminada la glosa administrativa, y no habiendo ningún reparo pendiente, mandaba pasar estos autos al Jefe de la Sala para los fines consiguientes de ley. Que este funcionario por auto de las nueve y media de la mañana del trece de Marzo próximo pasado, folio cuarenta y tres, designó al suscrito Contador para que procediera a la tramitación judicial del presente juicio y dictara la resolución correspondiente.

Resulta:

Que según los términos de la Carta-Cuenta, folio veinticuatro, hubo un movimiento en la Tesorería de la Junta Local de Beneficencia de Jinotepe, del primero de Julio de mil novecientos treinta y ocho, al treinta de Junio de mil novecientos treinta y nueve de Diez Mil Doscientos Cincuenta y Tres Córdoba y Cincuenta y Siete Centavos (\$ 10,253.57), en el que van incluidos los términos iniciales y finales de la Cuenta.

Considerando:

Que habiendo llegado este juicio a conocimiento del suscrito Contador, se mandó abrir la glosa judicial, y que habiendo se personado el Cuentadante, por medio del defensor de oficio, bachiller Huembes H., por auto de las nueve y cuarenta minutos de la mañana del trece de Marzo de mil novecientos cuarenta y uno, folio 45, se mandó correr traslado por su orden y por el término de ley, al Cuentadante y al Fiscal General de Hacienda y evacuados que fueron, el señor Fiscal General de Hacienda entre otras razones dijo: «Observe que los reparos formulados al Cuen-

tadante han sido desvanecidos totalmente por lo que ninguno de ellos queda en pie. Ahora procede que Ud. se sirva llamar autos para dictar la sentencia del caso».

Por Tanto:

Con estos antecedentes, oída la opinión fiscal, llenados los trámites legales y con apoyo del Arto. 17 del Decreto Legislativo de 26 de Agosto de 1937 y 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899 (Ed. Of.) y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador de Glosa; en nombre de la República definitivamente

Falla:

Que esta cuenta así detallada es buena y por consiguiente queda aprobada, quedando su cuentadante señor Rosa Mayorga, y su respectivo fiador, libres y solventes con el Tesoro de la Junta Local de Beneficencia de Jinotepe, por el período comprendido del 19 de Julio de 1938 al 30 de Junio de 1939 debiendo librarse copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito, para lo cual y en caso de solicitar éste, entregará en Secretaría el papel sellado de ley. Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta», Diario Oficial y archívese.—José A. Cervantes, Contador Tramitador.—Tomás Mayorga h., Srlo. de la Contral. Esp. de Benef.

## SECCION JUDICIAL

### REMATES

Nº 2338

Once mañana nueve Julio corriente año, este despacho, remataránse mejor postor, siguientes fincas situadas Diriamba y su jurisdicción:

Urbana—Cantón Parroquia. Solar y casa, limitada: Oriente, Juan Ignacio Gutiérrez; Poniente y Sur, calles; Norte, Bernardo Silva y Gregorio de la Rocha.

Avalúo: Mil córdobas.

Urbana—Barrio Cementerio. Solar y casas, limitada: Oriente y Norte, calles; Poniente, Heliodoro Gutiérrez; Sur, Felipe González Herrera.

Avalúo: Quinientos córdobas.

Rústica «La Luz»—Cuarenta manzanas extensión, limitada: Oriente, Mercedes Achaverri y Esmeralda Rojas; Poniente, camino enmedio, Guillermo Briceño y hermano; Norte, camino Sur; Sur, Julio Rodríguez y Esmeralda Rojas.

Avalúo: Ochocientos córdobas.

Rústica «San Agustín»—Ochenta manzanas extensión, limitada: Oriente, camino; Poniente, sucesión Tomás Echeverri; Norte, Juan Sánchez y Salvador Mendieta; Sur, sucesión Joel Gutiérrez, camino enmedio.

Avalúo: Cuatrocientos córdobas.

Rústica «La Cantera».—Una manzana extensión, limitada: Oriente, camino; Poniente, Román González y Padres Franciscanos; Norte, Padres Franciscanos; Sur, sucesión Tomás Echeverri.

Avalúo: Cien córdobas.

Ejecución: Alejandro Ortega Gutiérrez contra José María Rocha.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Distrito Civil. Jinotepe, diecinueve Junio mil novecientos cuarentiuno.—Gilb. Caldera Raudes, Srío. 1151 3 2

## Nº 2345

Dos tarde siete Julio entrante, local despacho, remataráse lote terreno seis manzanas situado jurisdicción San Marcos, limitado: Oriente, José Antonio Morales; Poniente, camino; Norte, Hilario Mercado; Sur, Fidel Velásquez.

Valorado ochenta córdobas.

Ejecución Eduardo Ramírez González contra Juan Navarro.

Oyense posturas.

Juzgado Local. Jinotepe, veinticuatro Junio mil novecientos cuarentiuno.—Leónidas Sánchez, Srío. 1158 3 1

## Nº 2343

Doce meridianas diez Julio próximo entrante, remataráse este juzgado mejor postor, por ejecución Enrique Gulke, contra sucesión don Guadalupe Rivera, integrada así: Luis Fernando Rivera Hernández, por sí, Abelino, Esperanza, Jorge Rivera Hernández, por el Guardador ad-litem doctor Edmundo López, Octavia Rivera González, por sí, María Rivera Herrera de Altamirano, por sí, María Cristina Rivera Guerrero, representada por su madre Herculana Guerrero, mitad indivisa de un lote terreno, más de cuatrocientas hectáreas extensión, situado en "Los Encuentros del Ajule", conteniendo algunos árboles de caoba, y lindante: Norte, Oriente, Occidente, tierras nacionales; Sur, terreno Juan Mc. Conell.

Base remate: Dos mil córdobas.

Dado Juzgado Distrito. Jinotepe, Junio diecinueve mil novecientos cuarentiuno.—R. Hazera—Antonio Avifés, Srío. 1156 3 1

## Nº 2344

Cuatro tarde del segundo día hábil fecha publicación este cartel, remataráse esta oficina, mediagua limitada: Oriente, José Jesús Alvarez; Poniente, José María Borgen, calle enmedio; Norte, Humberto Morales; Sur, sucesión José María Mayorquin. Precio ciento ochenta córdobas; y lote Cementerio Segunda, limitado: Oriente, lote Mercedes Gómez; Poniente, Inés Ríos; Norte, Tránsito Gómez; Sur, Mauricio Medina.

Valorado cuarenta córdobas.

Ejecución César Gómez con Tránsito Gómez.

Oyense posturas.

Juzgado Local Civil. Granada, Junio veintitrés mil novecientos cuarentiuno.—C. Albert. Jarquín, Srío. 1157 3 1

## Nº 2352

Diez ante meridiana del diez de Julio venidero, esta oficina remataráse automóvil Chevrolet de dos pasajeros, regular estado, valorado Mil Doscientos Córdoba, ejecución Aminta de Aguilar, representante legal sus menores hijas Margarita de Jesús y Josefa Lea Aguilar, contra Arturo Aguilar Morales.

Admitense propuestas legales.

Juzgado Distrito Civil. Jinotepe, Junio veinticuatro, mil novecientos cuarenta y uno.—Jorge Rodríguez O., Srío. 1163 3 1

## Nº 2355

Once mañana ocho Julio entrante, subastaráse solar oriente ciudad estos linderos: Norte, línea férrea; Sur, Concepción Jarquín; Oriente, Ester Corde; Poniente, sucesión Cabrera.

Ejecución: Amanda viuda Alvarez a Nicolás Cuarezma.

Avalúo: Un mil córdobas.

Oyense posturas legales.

Juzgado Local Civil. Managua, veintiseis Junio mil novecientos cuarenta y uno.—V. Rivas O., Srío. 1166 3 1

## TITULOS SUPLETORIOS

## Nº 2235

Gertrudis del Socorro Ramírez, solicita título supletorio de los bienes dejó su padre Fausto Ramírez, en su condición coheredera ab-intestada dicho señor, en unión de sus hermanos Pilar Ramírez y Dominga Ramírez y la cónyuge sobreviviente Tomasa Blandón, siguientes bienes: a) Finca nombrada "La Costa", como dos manzanas extensión, contiene caña azúcar, pastos naturales y montes incultos, cercos madera y piñuela, linderos: Oriente, Domingo Paut y Benito Ramírez; Occidente, Isidro Dávila; Norte, Mateo Dávila Paut; Sur, Miguel Ramírez; b) finca "Pacaya", como manzana y media cabida, cultivada árboles frutales, contiene casa habitación, trece y media varas largo, cinco ancho, con dos corredores y cocina, lindante: Oriente, Gertrudis Ramírez; Occidente, Mateo Dávila Paut; Norte, Elías Escoto; Sur, misma sucesión. Las dos situadas en el sitio San Miguel Arguín, jurisdicción La Trinidad.

Quien creyere tener mejor derecho opóngase término ley.

Dado Juzgado Distrito. Estelí, diez mañana nueve Junio mil novecientos cuarenta y uno.—Salvadora M.—José Ma. Téllez, Srío.

Estelí, diez Junio mil novecientos cuarenta y uno.—José Ma. Téllez, Srío. 1063 3 2

## Nº 2247

Domingo Morales solicita título supletorio un solar y casa esquinados de setenta y tres varas Sur a Norte por setenta y siete varas de Oriente a Poniente, situado suburbios barrio "El Calvario" esta ciudad, lindante: Oriente, finca "Santa Julia" de Samuel Palma; Poniente, casa solar Rebeca Juárez; Norte, solar Matías Medina; Sur, solar Evarón Gómez.

Valorado cien córdobas.

Quien pretenda derecho opóngase término legal. Dado Juzgado Local Civil. El Viejo, catorce de Junio de mil novecientos cuarenta y uno.—A. Plazaola, Srío. 1070 3 2

## Nº 2248

José Nicolás Marin, mayor, agricultor, domicilio Telpaneca, casado, presentóse solicitando título supletorio de: una finca café, montaña El Bálsamo, lindando: Norte, quebrada El Barilla; Sur, cafetal Rómulo Polanco; Este, cafetal Jorge Petray; y Oeste, salto San Antonio; ocho mil cafetos, doce manzanas.

Estímala cien córdobas.

Una finca café, El Bálsamo; cinco mil cafetos, veinticinco manzanas, lindando: Norte, camino de El Varillal a El Carbonal; Sur, propiedad sucesión Felipe Matey; Este, cafetal Agustín Cerda; y Oeste huatales.

Vale sesenta córdobas.

Finca café en El Carbonal, cuatro manzanas y media, tres mil cafetos, linda: Norte, cafetal Carmen v. Cerrato; Sur, cafetales dicha señora y Adán Maradiaga; Este, huatales; y Oeste, cafetal señora viuda Cerrato.

Estímala cuarenta córdobas.

Finca café mil quinientos arbores, en El Carrizalito; cincuenta manzanas, cercas madera, piñuelas, linda: Norte, huatales; Sur, camino a El Carbonal; Este, camino El Carbonal a El Carrizalito; y Oeste, huatal.

Estímala treinta córdobas.

Todas jurisdicción Telpaneca.

Opóngase término legal.

Juzgado Distrito. Somoto, veinticuatro Mayo mil novecientos cuarentiuno.—A. Carazo, Srío. 1071 3 2

## Nº 2249

Dolores Mendoza, solicita título supletorio, casa, solar, Chichigalpa, lindante: Oriente, Encarnación González; Poniente, calle enmedio, Luis Felipe Ve-

nerio; Norte, Juana López Delgado; Sur, calle en medio, Angela Cajina.

Opónganse legalmente.

Chinandega, once Junio mil novecientos cuarentiuno.—H. Monteplegre, Srío. 1072 3 2

### TERRENOS MUNICIPALES

Nº 2213

Adán Cruz, mayor de edad, casado, agricultor de este vecindario, denuncia su propiedad que tiene en dos lotes ubicados en el lugar llamado El Jardín de esta jurisdicción, cercados con alambre; el primer lote tiene estos linderos: Oriente, con predio de Pedro Fideroba; Occidente, predio Abrachani Amador; Norte, con el camino real que de este pueblo va para Pueblo Nuevo; y Sur, con predio del mismo Pedro Fideroba; consistente en ochenta manzanas; el segundo lote tiene estos linderos: Oriente, cerro el Caimito; Occidente, con la carretera que de este pueblo va para Pueblo Nuevo; Norte, con propiedad de mi hijo Gertrudis Cruz; y Sur, carretera que de este va para Pueblo Nuevo.

Consistente en ciento veinte manzanas

Lo que se pone en conocimiento del público por el término de quince días para efectos de ley.

Alcaldía Municipal. Yalaguina, seis de Junio de mil novecientos cuarenta y uno.—Abraham Cruz—S. Facundo Alfaro, Srío. 1043 3 3

Nº 2214

Pablo José Guillén, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de este pueblo, solicita arriendo lote terreno ejidal quince manzanas situadas punto Santa Rosa esta jurisdicción, linda: Oriente, potrero Adán Portillo; Poniente, monte inculto; Sur, huerta de Nicomedes Irfas; Norte, potrero Pedro Cerrato. Quien se crea con derecho opóngase término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal. Telpaneca, cuatro de Junio de mil novecientos cuarenta y uno.—Melecio Velásquez—José Ma. Ramírez h., Srío. Int. 1044 3 3

### DENUNCIO DE MINAS

Nº 2222

Señor Juez del Distrito de Minas. Nosotros Orlando, Valentín y Eloy Guerrero, hemos descubierto una mina que produce hierro magnético y manganeso en el cerro llamado la Piedra Imán o cerro del Imán, cuya mina está en el sitio San José de Achuapa y la bautizamos con el nombre de Cerro del Imán, la que como se encuentra en cerro virgen tenemos derecho a tres pertenencias que las nominamos, la primera Cerro del Imán, la segunda Hierro Magnético y la tercera Manganeso, que los linderos especiales de la mina son: Oriente, Norte, Sur, sitio de Achuapa; y al Poniente, sitio San Marquitos que está integrado en parte sitios San Juan de Ajuco y San Juan del Gozo, cuya vela corre de Oriente a Occidente. Los linderos generales del sitio San José de Achuapa son: Oriente, sitio de los Martínez; Poniente, sitios San Marquitos y los Martínez; al Norte, tierras de San Juan de Limay y al Sur, Palo Hueco. Acompañamos muestras del mineral, pedimos se nos inscriba este denuncia, se nos den los carteles de ley y el recibo de este escrito. Señalamos nuestras casas de habitaciones para oír notificaciones.—Leon, Febrero doce de mil novecientos cuarenta y uno.—O. Guerrero S.—Valentín Guerrero C.—Eloy Guerrero S.—Presentado por los señores Orlando, Valentín y Eloy Guerrero, a las nueve de la mañana del día doce de Febrero de mil novecientos cuarenta y uno, con las muestras respectivas.—Francisco Machado—Juzgado Civil y de Minas del Distrito.—León, diez de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno. Las nueve de la mañana.—Anótese el anterior denuncia en el Diario, inscribáse en el Libro de Descubrimientos y publíquese por carteles por tres veces de diez en diez

días.—Notifíquese.—Machado—Julio C. Madrigal, Srío.—El anterior denuncia fué anotado bajo el Nº 300, folio 192, Tomo II del Diario; e inscrito hoy bajo el Nº 380, folios 120 y 121, Tomo III del Libro de Descubrimientos del Registro de Minas de este Departamento. León, diez de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—Francisco Machado.—Dado en el Juzgado Civil y de Minas del Distrito.—León, doce de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—Julio C. Madrigal, Srío. 1051 3 2

### CITACION DE PROCESADOS

Nº 2298

Por primera vez cítase al procesado Francisco Odilón Rocha Castillo, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días, comparezca a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de lesiones en Eloisa Dávila, de treintiseis años de edad, soltera, de oficios domésticos y del domicilio de Potosí, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar su causa a plenario y nombrarle defensor de oficio, si no comparece.

Recuérdase a las autoridades la obligación que tienen de capturar al delincuente; y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de Distrito de lo Criminal. Rivas, dieciocho de Junio de mil novecientos cuarentiuno.—Elsías Pallais—José J. Cuadra, Srío. 191 1

### AVISO AL PUBLICO

Se hace saber al público que en virtud de resolución tomada por el Consejo Directivo del Departamento de Emisión del Banco Nacional de Nicaragua, el plazo para el cambio de las antiguas monedas de plata de 50, 25, y 10 centavos ha sido prorrogado hasta el 8 de Enero de 1942.

El Banco Nacional continuará, pues, aceptando o cambiando dichas monedas por su valor nominal, pero después que esta prórroga expire solamente se les comprará por su valor metálico.

Se ruega al público tomar muy en cuenta este aviso, para evitarse más tarde las pérdidas que podría sufrir, si no procede al oportuno cambio de las monedas afectadas,

Managua, 16 de Junio de 1941

*Banco Nacional de Nicaragua*  
Departamento de Emisión.

8 4

## LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAGUA  
Se publica todos los días, excepto los festivos.

OFICINA Y ARCHIVO:

Tipografía Nacional—Teléfono Nº 3-6-A.

Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción:

Para la República:

Número del día . C\$ 0.08	Por trimestre . . .	6.00
Número retrasado 0.15	Por semestre . . .	11.00
Por mes . . . . . 2.00	Por año . . . . .	20.00

Para el Exterior:

Por semestre . US\$ 3.00	(El pago anterior debe haberse en oro americano)
Por año . . . . . 5.00	

Por la publicación de clisés, un córdoba, por cada pulgada cuadrada de una hasta tres inserciones.

Por la publicación de avisos, edictos, carteles y demás documentos, que se publiquen de cualquier clase que sean, tres centavos de córdobas por cada una de las primeras cincuenta palabras y un centavo de córdoba por cada una de las excedentes; siempre que la publicación se haga una vez o la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Por una página, cuarenta córdobas.

Todo pago relacionado con esta publicación, para que tenga legalidad, debe hacerse en las Administraciones de Rentas de la República.